## REF.: IMPARTE INSTRUCCION SOBRE FORMATO DE REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES

## Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3º letra b) del D.F.L. Nº 251 de 1931 y 4º letra a) del D.L. Nº 3.538 de 1980, ha estimado conveniente impartir la siguiente instrucción:

Los libros, registros, listados, nóminas y otros auxiliares, sean manuales o computacionales, que mantengan las entidades aseguradoras y reaseguradoras en respaldo de la información presentada en los estados financieros, y aquellos que ocasionalmente solicite este Servicio, deberán contener al menos la siguiente información mínima:

- Identificación del libro, registro u otro
- Fecha a la cual se presenta la información
- Fecha de emisión de la información (listado)
- Folio correlativo de cada hoja
- Identificación del área o departamento y persona responsable
- Sumas parciales por cada hoja
- Suma total general

La presente circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

**SUPERINTENDENTE**